



NÚM PMTA/DPA/DPD-116/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 17 de agosto de 2020

CRISTIAN EDUARDO GUERRERO PEREZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con número 000547, en el que indica se pretende realizar la poda de veintiún (21) árboles de especies mezquite y pirul por motivo de mantenimiento, ubicados dentro del predio con domicilio en calle primera sesión, al respecto comento a usted que el día 17 de agosto del presente se realizó visita técnica observando lo siguiente:

Cantidad	Especie	Altura (m)	Ubicación	Observaciones
20	Mezquites	4 y 5 m	Dentro del predio	Arboles con fronda media contaminados en un 80% de heno motita
1	Pirul	7 m		Arbol con fronda media contaminado de heno motita en un 30%

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética y reducción de altura de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
- 3) **Deberá notificar a esta dirección la fecha en que se realizaran los trabajos de poda estética.**
- 4) Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
- 5) El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
- 6) Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
- 7) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 8) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular:

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos